

Provincia de La Pampa
Secretaría de Energía y Minería

CIRCULAR ACLARATORIA N° 1
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL
ÁREA HIDROCARBURÍFERA “EL MEDANITO”

LEY N° 3.640

La COMISIÓN DE PRECALIFICACIÓN Y PREADJUDICACIÓN, en el marco de la Licitación Pública Nacional e Internacional para el otorgamiento de la Concesión de Explotación del Área Hidrocarburífera “El Medanita”, y de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Pliego de Bases y Condiciones, emite la presente CIRCULAR ACLARATORIA N° 1, en respuesta a la consulta formulada respecto de la interpretación del concepto de “workover” previsto en el citado Pliego.

CONSULTA:

“Dado que los proyectos de secundaria tienen como objetivo incrementar el factor de recuperación de los reservorios, ¿se podría considerar que la conversión de un pozo productor a pozo inyector puede ser considerado una reparación o ‘workover’? En el caso de una intervención que se realiza para hot oil, ¿la misma se puede considerar como una reparación bajo este mismo concepto?”

RESPUESTA:

A los fines de la clasificación de intervenciones, se considerará “workover” o reparación toda intervención no rutinaria que implique una modificación, recompletación, reparación o estimulación sustancial de un pozo existente, destinada a incorporar, restaurar, prolongar o incrementar la recuperación de hidrocarburos, sea directamente mediante la producción del pozo intervenido o indirectamente mediante su incorporación funcional a un proyecto de recuperación secundaria.

No se considerarán “workover” las operaciones ordinarias de mantenimiento o servicio destinadas exclusivamente a conservar o restablecer las condiciones normales de operación, tales como limpiezas, tratamientos de hot oil u operaciones equivalentes, salvo que formen parte integrante de una intervención mayor que reúna las características precedentes.

La presente Circular Aclaratoria se emite conforme a lo establecido en el artículo 8° del Pliego de Bases y Condiciones y se incorpora al mismo como parte integrante de la documentación de la Licitación, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.1.1 del PBC.

SANTA ROSA, LA PAMPA, 22 de septiembre de 2026.




MATIAS TOSO
SECRETARIO DE ENERGIA Y MINERIA
GOBIERNO DE LA PAMPA